

039317



DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN  
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
Av. Insurgentes Sur No. 1143  
Col. Noche Buena, Delg. Benito Juárez  
C.P. 03720, México, D.F.

2016 JUL 15 PM 1 59

Ciudad de México, a 15 de julio de 2016

Asunto: Entrega de Informes Participación en el grupo ejecutivo.

[Redacted] en mi carácter de apoderado legal de las empresas AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., AT&T NORTE, S DE R.L. DE C.V., AT&T DESARROLLO EN COMUNICACIONES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en [Redacted] autorizando indistintamente para tales efectos a los señores [Redacted]

[Redacted] comparezco y expongo lo siguiente:

Que en cumplimiento a los Lineamientos Octavo Fracc. VI y Décimo Octavo Fraccs. I, II y III; de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a usted con el debido respeto le manifiesto lo siguiente:

Mi Representada en éste acto hace entrega a ese Instituto la siguiente información en cumplimiento a los Lineamientos aludidos:

- a) Informe semestral físico y electrónico consolidado por todas mis Representadas, consistente en el número total y por Autoridad Facultada, de requerimientos de información de localización geográfica en tiempo real.
- b) Informe semestral físico y electrónico de registro de datos de comunicaciones, desglosando las recibidas, entregadas y no entregadas mensualmente, utilizando el formato que se anexa a los presentes Lineamientos como Anexo II.
- c) Informe físico y electrónico consolidado referente al protocolo de control de acceso a la información sobre localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación, así como de registro de datos por los Concesionarios y Autorizados y un análisis de riesgos relativo a la transmisión, manejo y resguardo de dicha información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

EIFT16-37964



Apoderado Legal de  
AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.,  
AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V.,  
AT&T NORTE, S DE R.L. DE C.V.,  
AT&T DESARROLLO EN COMUNICACIONES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE C.V.

Eliminado: 46 palabras y 2 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos. Motivación: Anexo I



Fecha: 01/07/2015  
 día/mes/año

AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V.  
 GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE C.V.  
 AT&T NORTE, S. DE R.L. DE C.V.  
 AT&T DESARROLLO DE COMUNICACIONES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

Concesionario o Autorizador

MEDINA

PATRÑO

JUAN JOSE

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

Mes	PG/MORELOS	PG/NAVARIT	PG/PUEBLA	PG/COLIMA	PG/CDMX	PG/EDOMEX	PG/MORELOS	PG/NAVARIT	PG/SINALOA	PG/AIC	PG/CDMX	PG/CENAP	PG/SEIDO	POLICIA FEDERAL
Enero	2	1	-	-	3	7	-	-	-	-	-	-	18	2
Febrero	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	12	1
Marzo	-	-	-	1	-	3	-	-	-	-	-	-	1	4
Abril	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	22
Mayo	1	-	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	1	22
Junio	-	-	-	-	11	11	-	-	-	-	-	-	4	7
<b>Total por autoridad</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>19</b>	<b>21</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>118</b>	<b>7</b>
<b>Numero total de solicitudes recibidas de localización Geografica en tiempo real</b>														
<b>171</b>														
<b>II. Requerimientos de localización Geografica en tiempo real</b>														
<b>Geografica en tiempo real</b>														
<b>Numero total de solicitudes procesadas de localización Geografica en tiempo real</b>														
<b>154</b>														
<b>Meses</b>														
Enero	PG/CDMX	PG/NAVARIT	PG/MORELOS	PG/SINALOA	PG/AIC	PG/CDMX	PG/CENAP	PG/SEIDO	POLICIA FEDERAL					
Febrero	-	-	-	-	-	-	-	-	POLICIA FEDERAL					
Marzo	-	-	-	-	-	-	-	-	POLICIA FEDERAL					
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	POLICIA FEDERAL					
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	POLICIA FEDERAL					
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	POLICIA FEDERAL					
<b>Total por autoridad</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>9</b>					
<b>Numero total de solicitudes procesadas de localización Geografica en tiempo real</b>														
<b>17</b>														

Firma autorizada del Concesionario Autorizado o de su representante legal

Normación Adicional



INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE PAGOS CONSERVADOS

Fecha: 11/07/2016  
 día/mes/año

AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE CV.  
 GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE CV.  
 AT&T NORTE, S. DE R.L. DE CV.  
 AT&T DESARROLLO DE COMUNICACIONES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE CV.  
 AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE CV.

Concesionario o Autorizador

Nombre del Representante Legal:

MEDINA PATIÑO JUAN JOSE  
 Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Meses	Requerimientos de Pagos Conservados										Total							
	PGR	FG	TSJ	PGJ	CISEN	JCA	JC-IO	JJO	PF	PJF		SCT	SHCP	OTRA	EDF	PGR-SEIDO	PGR-CENAPI	PGR-AIC
Enero	15	126	131	501	23	1	12	48	8	51	0	0	0	1	123	24	4	1096
Febrero	5	85	105	348	35	1	50	58	11	59	0	0	0	0	125	35	4	921
Marzo	14	122	74	352	24	2	10	32	8	55	1	0	2	0	118	27	2	853
Abril	5	68	61	354	23	0	1	27	4	70	0	0	2	0	146	20	5	786
Mayo	2	115	75	393	8	0	4	39	3	61	0	0	0	0	108	22	7	850
Junio	0	97	139	398	15	0	26	88	3	65	0	1	0	0	139	19	7	997
Total por autoridad	41	613	585	2346	128	4	103	293	37	401	1	1	4	1	759	147	39	5503

Numero total de solicitudes recibidas de Localizacion Geografica en tiempo real: 5503

Meses	Requerimientos de Pagos Conservados										Total							
	PGR	FG	TSJ	PGJ	CISEN	JCA	JC-IO	JJO	PF	PJF		SCT	SHCP	OTRA	EDF	PGR-SEIDO	PGR-CENAPI	PGR-AIC
Enero	13	89	38	307	21	0	2	12	8	22	0	0	0	0	92	19	3	623
Febrero	5	64	29	234	34	0	3	12	11	20	0	0	0	0	98	17	3	530
Marzo	12	74	21	217	22	2	2	6	7	16	1	0	2	0	82	12	1	477
Abril	1	52	17	213	20	0	0	1	1	17	0	0	2	0	94	8	0	426
Mayo	1	57	16	251	7	0	0	2	2	4	0	0	0	0	73	13	7	433
Junio	0	45	21	249	13	0	3	10	1	2	0	0	0	0	91	11	4	450
Total por autoridad	32	391	142	1471	117	2	10	33	30	81	1	1	4	0	530	80	15	2939

Numero total de solicitudes procesadas de Localizacion Geografica en tiempo real: 2939

Meses	Requerimientos no entregados de datos conservados										Total							
	PGR	FG	TSJ	PGJ	CISEN	JCA	JC-IO	JJO	PF	PJF		SCT	SHCP	OTRA	EDF	PGR-SEIDO	PGR-CENAPI	PGR-AIC
Enero	2	27	93	194	2	1	10	47	0	59	0	0	0	1	31	5	1	473
Febrero	0	21	76	114	1	1	47	46	0	39	0	0	0	0	27	18	1	391
Marzo	2	48	53	135	2	0	8	28	1	49	0	0	0	0	36	15	1	376
Abril	4	16	44	141	3	0	1	26	3	53	0	0	0	0	52	12	5	360
Mayo	1	38	59	142	1	0	4	37	1	57	0	0	0	0	35	9	13	417
Junio	0	52	118	149	2	0	23	78	2	63	0	1	0	0	48	8	3	547
Total por autoridad	9	222	443	875	11	2	93	260	7	320	0	1	1	1	229	67	24	2564

Numero total de solicitudes procesadas de Localizacion Geografica en tiempo real: 2564

Información Adicional

Firma autógrafa del Concesionario Autorizado o de su representante Legal

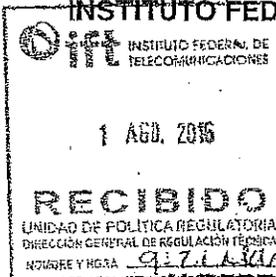




axtel

Ciudad de México, a 15 de julio de 2016.

MTRO. JAVIER JUÁREZ MÓJICA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES



Referencia: Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.  
Informe de cumplimiento de requerimientos de datos conservados.

Folio Axtel: 234-2016

312.045/0022

ALBERTO RAZO MEZA, en mi carácter de representante legal de la empresa Axtel, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo "AXTEL") personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones; señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] y autorizando indistintamente para tales efectos indistintamente a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y atendiendo a lo dispuesto por el Lineamiento Décimo Octavo, fracción I, y Séptimo Transitorio del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2015 (en adelante los "Lineamientos"), adjunto como Anexo Único el INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE DATOS CONSERVADOS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esa UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito y por acreditada la personalidad que ostento, en representación de AXTEL y por autorizadas a las personas señaladas para los efectos indicados.

SEGUNDO.- Tener por cumplida la obligación en tiempo y forma, señalada en la fracción I del Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos.

Atentamente  
AXTEL, S.A.B. de C.V.

ALBERTO RAZO MEZA  
Representante Legal

EIFT16-37837

RECIBIDO  
021812100

15 JUL 2016 PM 12:15

RECIBIDO  
021812100

Eliminado: 33 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIIP, en relación con Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos. Motivación: Anexo I.

2016-07-15

cau  
de-40



**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE DATOS CONSERVADOS**

Fecha: 15-jul-16  
día / mes / año

Concesionario o Autorizado

AXTEL, S.A.B. DE C.V.

Nombre del representante legal:

RAZO	MEZA	ALBERTO
Apellido paterno	Apellido Materno	Nombre(s)

**i. Requerimientos recibidos de datos conservados**

Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
ENERO	3	0	0	1	0	0	7	0	12	2	0	0	0	0	4	0	0	0	0	
FEBRERO	2	1	0	0	0	0	11	0	7	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	
MARZO	0	0	0	1	0	0	15	0	10	0	0	0	2	0	4	1	0	0	2	
ABRIL	0	1	0	0	2	1	10	1	2	0	0	1	1	0	5	0	0	1	0	
MAYO	0	2	1	1	0	0	13	3	0	0	3	0	0	1	2	0	1	1	0	
JUNIO	0	1	0	0	0	0	24	0	1	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	
Total por Autoridad	5	5	1	3	2	1	80	4	32	2	3	1	3	1	24	1	1	2	2	
Número total de solicitudes recibidas de datos conservados	16																			

**ii. Requerimientos entregados de datos conservados**

Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
ENERO	3	0	0	1	0	0	7	0	12	2	0	0	0	0	4	0	0	0	0	
FEBRERO	2	1	0	0	0	0	11	0	7	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	
MARZO	0	0	0	1	0	0	15	0	10	0	0	0	2	0	4	1	0	0	2	
ABRIL	0	1	0	0	2	1	10	1	2	0	0	1	1	0	5	0	0	1	0	
MAYO	0	2	1	1	0	0	13	3	0	0	3	0	0	1	2	0	1	1	0	
JUNIO	0	1	0	0	0	0	24	0	1	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	
Total por Autoridad	5	5	1	3	2	1	80	4	32	2	3	1	3	1	24	1	1	2	2	
Número total de solicitudes procesadas de datos conservados	16																			

**iii. Requerimientos no entregados de datos conservados**

Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
ENERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
FEBRERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MARZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
ABRIL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MAYO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
JUNIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total por Autoridad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Número total de solicitudes entregadas de datos conservados	0																			

Información Adicional





Firma autógrafa del Concesionario o Autorizado o de su representante legal

LISTADO DE AUTORIDADES	
Autoridad 1	CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL
Autoridad 2	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Autoridad 3	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA
Autoridad 4	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA
Autoridad 5	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
Autoridad 6	PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
Autoridad 7	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Autoridad 8	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE CDMX (UNIDAD ESPECIALIZADA FUERZA ANTISECUESTRO)
Autoridad 9	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE CIUDAD DE MEXICO
Autoridad 10	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE COAHUILA
Autoridad 11	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS
Autoridad 12	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA
Autoridad 13	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Autoridad 14	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO
Autoridad 15	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO
Autoridad 16	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON
Autoridad 17	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO
Autoridad 18	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
Autoridad 19	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS



IP MATRIX, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 21 de agosto de 2016

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
INSURGENTES SUR NO. 1143,  
COL. NOCHE BUENA  
MÉXICO, D.F.

RECEBIDO  
21 de agosto de 2016  
2 PM 5  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Asunto: Se da cumplimiento a obligación en relación a los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

Car. 61110  
Acto

IVÁN RUIZ MORENO, en representación de IP MATRIX, S.A. de C.V. ("IP MATRIX") con las facultades que con anterioridad he acreditado y que constan en archivos de ese Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFETEL" o "Instituto") señalando como domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones el ubicado en [redacted] y autorizando indistintamente para tales efectos y para realizar los trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del presente procedimiento a los señores [redacted] y [redacted] atentamente, comparezco y expongo:

Eliminado: 26 palabras. Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFTIAF, en relación con Lineamiento Trigésimo Octavo (fracción) de los Lineamientos. Motivación: Anexo 1.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 25 de noviembre de 2004 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a IP MATRIX un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones local autorizada para prestar servicios de telefonía básica local y transmisión de datos en Cd. Juárez Chihuahua (el "Título").

CONSIDERACIONES

ÚNICA. En este acto vengo a dar cumplimiento a la obligación estipulada en el lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2015, en términos del formato que se agrega al presente como "Anexo A".

Por lo anterior, respetuosamente solicito a ese Instituto se sirva:

PRIMERO. Tenerme por reconocida la personalidad con que me ostento en representación de BTGS y por autorizadas a las personas que se indican.

SEGUNDO. Tener por cumplida en tiempo y forma la obligación estipulada en los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

ATENTAMENTE

EIFT16-40305

IVÁN RUIZ MORENO  
POR IP MATRIX, S.A. DE C.V.



IP MATRIX, S.A. DE C.V.

**ANEXO "A"**





ANEXO II				
INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL				
			Fecha:	1 DE AGOSTO DE 2016
Concesionario o autorizado:		IP MATRIX, S.A. DE C.V.		
Nombre del Representante Legal:		IVÁN RUIZ MORENO		
<b>i. Requerimientos recibidos de Localización geográfica en tiempo real</b>				
Meses	Autoridad 1	Autoridad 2	Autoridad 3	Autoridad 4
Mes 1				
Mes 2				
Mes 3				
Mes 4				
Mes 5				
Mes 6				
Total por Autoridad				
Número total de solicitudes recibidas de Localización Geográfica en tiempo real				
<b>ii. Requerimientos entregados de Localización geográfica en tiempo real.</b>				
Meses	Autoridad 1	Autoridad 2	Autoridad 3	Autoridad 4
Mes 1				
Mes 2				
Mes 3				
Mes 4				
Mes 5				
Mes 6				
Total por Autoridad				
Número total de solicitudes procesadas de Localización Geográfica en tiempo real				
<b>iii. Requerimientos no entregados de Localización geográfica en tiempo real</b>				
Meses	Autoridad 1	Autoridad 2	Autoridad 3	Autoridad 4
Mes 1				
Mes 2				
Mes 3				
Mes 4				
Mes 5				
Mes 6				
Total por Autoridad				
Número total de solicitudes entregadas de Localización Geográfica en tiempo real				
Información Adicional				
IVAN RUIZ MORENO				
Firma autógrafa del Concesionario o Autorizado o de su representante legal.				





INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE DATOS CONSERVADOS					
				Fecha:	1 DE AGOSTO DE 2016
Concesionario o autorizado:		IP MATRIX, S.A. DE C.V.			
Nombre del Representante Legal:		IVAN RUIZ MORENO			
<b>i. Requerimientos recibidos de datos conservados</b>					
Meses	Fiscalía General del Estado de Chihuahua	Autoridad 2	Autoridad 3	Autoridad 4	
Mes 1					
Mes 2	1				
Mes 3					
Mes 4					
Mes 5					
Mes 6					
Total por Autoridad	1				
Número total de solicitudes recibidas de datos conservados		1			
<b>ii. Requerimientos entregados de datos conservados</b>					
Meses	Fiscalía General del Estado de Chihuahua	Autoridad 2	Autoridad 3	Autoridad 4	
Mes 1					
Mes 2	1				
Mes 3					
Mes 4					
Mes 5					
Mes 6					
Total por Autoridad	1				
Número total de solicitudes procesadas de datos conservados.		1			
<b>iii. Requerimientos no entregados de datos conservados</b>					
Meses	Autoridad 1	Autoridad 2	Autoridad 3	Autoridad 4	
Mes 1					
Mes 2					
Mes 3					
Mes 4					
Mes 5					
Mes 6					
Total por Autoridad					
Número total de solicitudes entregadas de datos conservados.					
Información Adicional					
IVAN RUIZ MORENO					
Firma autógrafa del Concesionario o Autorizado o de su representante legal.					





039388

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
PRESENTE.



2 anexos

Asunto: Se cumple lineamiento  
Décimo Octavo y Séptimo transitorio.

[Redacted] en mi carácter de Apoderado  
Legal de la empresa MYC RED, S.A. de C.V. cargo que acredito con la escritura pública  
número 14,011, emitida por el Lic. Javier Lozano Casillas, Notario Público Número 106,  
de Guadalajara, Jalisco, señalando como domicilio para recibir notificaciones el  
inmueble ubicado en [Redacted]  
[Redacted] con el debido respeto comparezco y

EXPONGO:

Que en mi carácter de Apoderado Legal y de conformidad al ACUERDO mediante el  
cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de  
Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico  
fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996, los cuales fueron  
publicados el pasado 02 de diciembre del 2015, por este H. Instituto en el Diario Oficial  
de la Federación; en cumplimiento al lineamiento Décimo Octavo y al transitorio  
Séptimo, adjunto al presente como anexo 1, el reporte que mencionan dichos  
lineamientos, los cuales a la letra dicen:

*DÉCIMO OCTAVO.- Los Concesionarios y Autorizados deberán entregar al  
Instituto, en el mes de enero y julio de cada año, un informe semestral  
electrónico a través del mecanismo que para tales efectos establezca el  
Instituto, relativo al cumplimiento de los presentes Lineamientos. Dicho informe  
deberá contener y observar lo siguiente:*

- 1. El número total y por Autoridad Facultada, de requerimientos de  
información de localización geográfica en tiempo real y de registro de datos de  
comunicaciones, desglosando las recibidas, entregadas y no entregadas  
mensualmente, utilizando el formato que se anexa a los presentes  
Lineamientos como Anexo II.*

Eliminado: 18 palabras. Fundamento legal: Artículo 413  
de la LFTAIIP, en relación con Lineamiento  
Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos.  
Motivación. Anexo I



II. En el mes de julio, deberán integrar, además, el informe referido en el lineamiento OCTAVO, fracción VI.

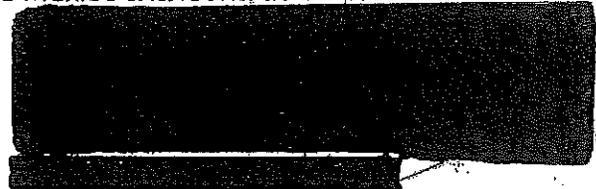
SÉPTIMO.- Los informes mencionados en el lineamiento DÉCIMO, OCTAVO, fracciones I y II, deberán ser entregados al Instituto por los Concesionarios y Autorizados por primera vez en julio de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, pido:

ÚNICO.- Tener por cumplida la obligación contenida en el transitorio Séptimo y en el lineamiento Décimo Octavo del ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996.

ATENTAMENTE

Ciudad de México a la fecha de su presentación.



APODERADO LEGAL

Eliminado 2 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos. Motivación: Anexo I.



---

# Anexo 1

---



CONCEJUNTO DE AUTOPUERTO ROMARE RIVERA (PARTE LEGAL)		INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE DATOS CONSERVADOS 14/07/2016	
ATC HED. S.A. DE C.V.		REQUERIMIENTOS RECIBIDOS DE DATOS CONSERVADOS:	
POR:		POR:	
I. REQUERIMIENTOS ENTREGADOS DE DATOS CONSERVADOS		II. REQUERIMIENTOS NO ENTREGADOS DE DATOS CONSERVADOS	
TOTAL DE AUTONOMIA			
NUMEROS TOTALES DE SOLICITUDES PROCESADAS			
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
TOTAL POR AUTORIDAD			
NUMEROS TOTALES DE SOLICITUDES PROCESADAS			
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
TOTAL POR AUTORIDAD			
NUMEROS TOTALES DE SOLICITUDES PROCESADAS			

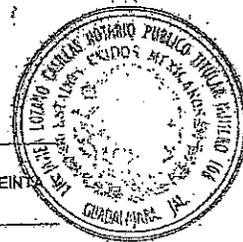


Eliminado a Renglones Fundamento Legal Artículo 113 de la CFTAP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, sección I de los Lineamientos Motivación Anexos:

1000

1000

— NÚMERO 14011 CATORCE MIL ONCE  
— TOMO XLII CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. FOLIOS DEL 33035 OCHENTA Y TRES MIL TREINTA CINCO AL 33039 OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE



— En Guadalajara, Jalisco, a los 4 días del mes de Junio de 2013 dos mil trece, ante mí, Licenciado JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público número 105 de esta Municipalidad, comparece el señor Licenciado [REDACTED] en su carácter de APODERADO GENERAL de la Empresa denominada "MYC RED", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a otorgar un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor de los señores [REDACTED] de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La sociedad denominada "MYC RED", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su APODERADO GENERAL, el señor [REDACTED] otorga PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor de los señores [REDACTED]

[REDACTED] quienes lo podrán ejercitar de manera conjunta o separadamente, de conformidad con las siguientes facultades de representación:

- I.- PODER GENERAL JUDICIAL, Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS.
- El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades que gozarán los apoderados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal primer párrafo y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y Distrito Federal en los que se ejercite el poder, con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en forma enunciativa y no limitativa, sin que por lo mismo se entienda limitado el poder en forma alguna, en lo siguiente:
- (i) Ejercitar toda clase de acciones y oponer excepciones o defensas ante las Autoridades Judiciales Civiles, Penales o Administrativas, ya sean de la Federación o de los Estados;
- (ii) Interponer toda clase de juicios y recursos, inclusive el juicio de amparo, promoviendo en todas y cada una de sus etapas procesales, así como desistirse de ellos;
- (iii) Intervenir en incidentes y quejas; transar en juicio; ofrecer y rendir pruebas, para articular y absolver posiciones; para recusar, para intervenir en remates haciendo posturas, pujas y mejoras y obtener adjudicaciones;
- (iv) Presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querrelas penales, satisfacer los requisitos de éstas últimas y promover en todas y cada una de sus etapas procedimentales, así como desistirse de ellos;
- (v) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local;
- (vi) Transigir;
- (vii) Someterse a mediación o arbitraje;
- (viii) Comparecer a Audiencias Conciliatorias;
- (ix) Hacer y recibir pagos; solicitar y obtener pagos de adjudicación de bienes y recibir su posesión, así

*Cotejado*

*Copia Certificada*

*Caratula*

Eliminado: 2 renglones y 28 palabras, fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con Fracción I, de Linzamiento Trigésimo Octavo, Fracción I, de los Linzamientos. Motivación: Anexo I.





como formular quitas; \_\_\_\_\_

— (x) Celebrar toda clase de conveñios judiciales o extrajudiciales; \_\_\_\_\_

— (xi) Representar en forma amplia a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipales o de la Federación, incluyendo el llevar a cabo todo tipo de actos, trámites administrativos o gestiones; \_\_\_\_\_

— (xii) Representar en forma amplia la Sociedad ante cualquier persona física o moral, ya sea de derecho público o privado, incluyendo el llevar a cabo cualquier tipo de acto, trámite o gestión; \_\_\_\_\_

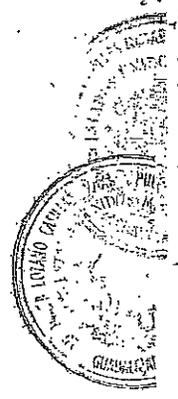
— Los apoderados \_\_\_\_\_ tendrán las siguientes limitaciones: (i) no podrán otorgar perdón en averiguaciones previas o procesos penales; (ii) no podrán recibir pagos en dinero, (iii) no podrán desistirse de la acción, pero sí de la instancia. \_\_\_\_\_

— II.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. \_\_\_\_\_

— Para que comparezcan con el carácter de Representantes Legales de la Sociedad, ante Procuradurías para la Defensa del Trabajo, Juntas de Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, con el carácter de Representantes Legales de la Sociedad, facultándolos además, para concurrir a todos los actos de Conciliación y Arbitraje que citan las Autoridades, así como representarla en el procedimiento laboral por todas y cada una de sus instancias hasta su total solución, así como y para articular y absolver posiciones a nombre de la parte mandante en ese mismo carácter de representante legal. \_\_\_\_\_

— El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerán los mandatarios, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: \_\_\_\_\_

— Los representantes legales, patronales y apoderados generales arriba designados, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan o no celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la poderdante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 592 seiscientos noventa y dos, fracciones II dos y III tres; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, del 877 ochocientos setenta y siete al 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo



Eliminado: 19 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIIP, en relación con Linciamiento Trigesimo Octavo, fracción I, de los Linciamientos. Motivación: Anexo I.





podrán actuar como representante de la poderdante, como administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten, ante cualesquiera autoridades.

— Podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas en materia del trabajo, enunciándose entre otras a el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT), y en su caso las autoridades que las sustituyan.

— Los apoderados [redacted] tendrán las siguientes limitaciones: (i) no podrán otorgar perdón en averiguaciones previas o procesos penales; (ii) no podrán recibir pagos en dinero, (iii) no podrán desistirse de la acción, pero sí de la instancia.

— III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

— El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades de que gozarán los apoderados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal segundo párrafo y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y Distrito Federal en donde el poder sea ejercitado; con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en consecuencia para administrar de una manera más amplia el patrimonio de la mandante, con toda clase de facultades administrativas.

— IV.— Los apoderados nombrados en este instrumento notarial podrá firmar cuenta documentación fuere necesaria para el ejercicio del poder otorgado.

— En los términos previstos por el segundo párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, el ejercicio de las facultades judiciales sólo podrán ser ejercidas por los apoderados en el caso de tener título de Licenciado en Derecho, y en caso de que no lo tenga deberá actuar asesorados necesariamente por profesionales del derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales.

— TERCERA.— Conforme a lo previsto por el artículo 2,214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco el presente poder se otorga con una duración de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

PERSONALIDAD:

— El señor Licenciado [redacted] acredita la legal existencia de su representada así como las facultades con que comparece a la firma de esta escritura, con los siguientes documentos:

— I.— Mediante la Escritura Pública número 4568 cuatro mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha 26 veintiséis de Febrero del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, registrada bajo el folio mercantil número 47837 cuarenta y siete mil ochocientos treinta y siete, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en la que se constituyó "MYC RED", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que doy fe tener a la vista lo cual certifico y de la que copio en lo conducente lo que a continuación se inserta:

— "NUMERO 4568 CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO., En Guadalajara, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de Febrero del año 2009 dos mil nueve, ante mí, Licenciado JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público Número 106 ciento seis de esta Municipalidad, comparecieron los señores [redacted] y dijeron: que concurren

Cotejado

Copia Certificada

Cotejado

Eliminado 20 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos. Motivación: Anexo 1.





a formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, haciendo uso de la autorización concedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores en oficio que presentan en este acto y que se inserta más adelante, en los términos de las siguientes cláusulas que forman los Estatutos de la Sociedad.- **ESTATUTOS SOCIALES: CAPITULO I DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.- PRIMERA.-** La sociedad se denominará "MYC RED". Esta denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura, **S.A. DE C.V.- SEGUNDA.-** La sociedad tiene por objeto: a). El establecimiento, la adquisición, la administración, la tenencia, o la enajenación de acciones o partes sociales de empresas operadoras de redes públicas de telecomunicaciones concesionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de empresas que presten servicios de telecomunicaciones, incluyendo los servicios auxiliares, conexos y de valor agregado.- b). El establecimiento de empresas subsidiarias, la adquisición, tenencia o enajenación de acciones o partes sociales de sociedades o asociaciones, tanto civiles como mercantiles.- c). Instalación, operación y explotación de sistemas de distribución de señales de televisión, abierta y restringida, y frecuencia modulada a través de líneas físicas y/o inalámbricas. Instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones a ser concesionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la prestación de todo tipo de operaciones y explotación de toda clase de concesiones, permisos, para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, sus bandas de frecuencias nacionales y la explotación de los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de secuencias asociadas a sistemas de satélites, para la prestación de servicios de telecomunicaciones, incluyendo sus servicios auxiliares, conexos y de valor agregado.- La sociedad deberá cumplir con la Ley Federal de Telecomunicaciones y ajustarse a los preceptos de Ley Federal de Radio y Televisión y demás disposiciones aplicables.- d). Promoción, producción, transmisión y comercialización de material y equipo de audio y video.- e). Proporcionar a terceros servicios de telecomunicaciones mediante el uso de capacidades de concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, supeditándose a las disposiciones reglamentarias respectivas y mediante la obtención del permiso correspondiente que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.- f). La distribución y comercialización de infraestructura, equipo y servicios de telecomunicaciones por suscripción, a nivel nacional, regional o local.- g). Llevar a cabo todas las actividades relativas a la negociación en el ramo de la publicidad a través de todos los medios de comunicación y en especial los relativos a radio y televisión.- h). La adquisición de derechos sobre señales de televisión que se generen en el extranjero o en la República Mexicana, para ser retransmitidas y comercializadas a través de sistemas de televisión restringida o abierta.- i). La adquisición por cualquier título de los derechos de autor para la producción, reproducción, compra-venta y comercialización en general de toda clase de películas, eventos deportivos, musicales y de entretenimiento, así como programas de televisión general.- j). La producción, post-producción, compra-venta, importación, distribución y modificación de todo género de programas de televisión de toda clase de material videograbado para circuito cerrado de televisión de todo género de programas comerciales, ya sea para radio, televisión o cine.- k). Prestar y recibir servicios de asesoría, consultoría, asistencia, supervisión,









sociedad; durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los nuevos designados tomen posesión del cargo. Serán electos en Asamblea Ordinaria, por mayoría de votos y podrán ser reelectos una o más veces... VIGÉSIMA OCTAVA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: 1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiera sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito Federal, estando, por consiguiente, facultado para iniciar o desistirse de toda clase de juicios, aún de juicios de amparo; para iniciar juicios penales y desistirse de los mismos; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón, si resultare procedente de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos aquellos actos expresamente señalados por la ley, entre los que se incluyen, el representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo; 2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito Federal; 3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito Federal; 4. PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 785 (setecientos ochenta y seis), 856 (ochocientos sesenta y seis) y 870 (ochocientos setenta), así como todos aquellos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que pueda realizar todos los actos necesarios relacionados con los trabajadores de la sociedad, incluyendo la contratación de dichos empleados, para representar a la sociedad en la revisión de convenios laborales, así como comparecer ante autoridades laborales cuando la sociedad esté involucrada de cualquier forma en asuntos laborales, desde la audiencia inicial hasta el contra interrogatorio y en cualquier etapa en que el asunto se encuentre; 5. PODER GENERAL PARA EMITIR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6. PODER GENERAL PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la sociedad, girar en contra de las mismas y designar personas que giren en contra de dichas cuentas bancarias; 7. Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos; 8. Convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; y, 9. PODER PARA CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES dentro de las facultades de los numerales que anteceden, con o sin facultad de sustitución, así como para revocar los poderes que otorgare... ARTICULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.- El Capital Mínimo de la Sociedad asciende a la cantidad de [REDACTED] representado por 100 cien acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, comunes u ordinarias, íntegramente suscritas y

Eliminado 7 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con los Lineamientos de Motivación: Anexo I





pagadas, identificadas con la Clase "I". El capital social de la sociedad queda representado de la siguiente manera: ACCIONISTA.- ACCIONES CLASE "I". - [REDACTED] 50.- [REDACTED]

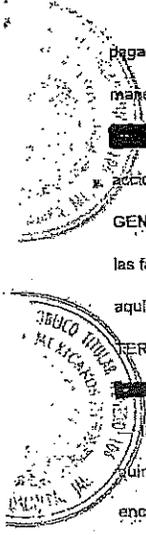
[REDACTED] - 50.- TOTAL 100.- SEGUNDO.- Por ahora y hasta que la Asamblea General de accionistas no decida nada en contrario, la Sociedad será regida y administrada por un ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, recayendo el cargo en el señor [REDACTED] quien gozará de

las facultades que al efecto le concede el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se designa como COMISARIO de la sociedad al señor Licenciado [REDACTED]

IV.- FACULTADES.- Mediante Escritura Pública número 5089 cinco mil ochenta y nueve, de fecha 15 quince de Junio del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, misma que se encuentra registrada bajo el folio mercantil número 47837 cuarenta y siete mil ochocientos treinta y siete, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, la que contiene la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionista, en la que entre otros acuerdos, se confiere a favor del señor [REDACTED] los siguientes Poderes: PODER

GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades de que gozarán los apoderados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos el artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en su párrafo primero y segundo y el artículo 1,715 mil setecientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán en su primer párrafo, así como todos los demás correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en forma enunciativa y no limitativa; sin que por lo mismo se entienda limitado el poder en forma alguna, en lo siguiente: (i) Ejercitar toda clase de acciones y oponer excepciones o defensas ante las Autoridades Judiciales Civiles, Penales o Administrativas, ya sean de la Federación o de los Estados; (ii) Interponer toda clase juicios y recursos, inclusive el juicio de amparo, promoviendo en todas y cada una de sus etapas procesales; (iii) Intervenir en incidentes y quejas; transar en juicio; ofrecer y rendir pruebas, para articular y absolver posiciones; para recusar, para intervenir en remates haciendo posturas, pujas y mejoras y obtener adjudicaciones; (iv) Presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querrelas penales, satisfacer los requisitos de éstas últimas y promover en todas y cada una de sus etapas procedimentales; (v) Constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público Federal o Local; (vi) Transigir; (vii) Someterse a mediación o arbitraje; (viii) Comparecer a la Audiencia Conciliatoria a que se refiere el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y sus correlativos los artículos 118 y 339 trescientos treinta y nueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; (ix) Hacer y recibir pagos; solicitar y obtener pagos adjudicación de bienes y recibir su posesión; (x) Celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; (xi) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipales o de la Federación; (xii) Representar a la Sociedad ante cualquier persona física o moral; (xiii) Comparecer ante Juntas de Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, con el carácter de



Cotejados

Copia Certificada

Cotejados

Eliminado: 17 palabras. fundamento legal: Artículo 113. de la LPTAIP, en relación con Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos. Motivación: Anexo I





Representantes Legales de la Sociedad, facultándolos además, para concurrir a todos los actos de Conciliación y Arbitraje que citan las Autoridades, así como representaría en el procedimiento laboral por todas sus instancias y para articular y absolver posiciones a nombre de la parte mandante en ese mismo carácter de representantes legales.- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerán los mandatarios en forma conjunta o separadamente, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: Los representantes legales, patronales y apoderados generales arriba designados, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan o no celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal del poderdante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II dos y III tres; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepción y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, del 877 ochocientos setenta y siete al 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la poderdante, como administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten, ante cualesquiera autoridades. Podrán asimismo celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo y rescindirlos. Podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas en materia del trabajo, enunciándose entre otras a el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades de que gozarán los apoderados, en los términos de los dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos el artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en su párrafo tercero y el artículo 1,715 mil setecientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán en su párrafo segundo; así como todos los demás correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República; con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en consecuencia para Administrar de una manera más amplia el patrimonio de la mandante, con toda clase de facultades administrativas.- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS,







o con cualquier otro intermediario financiero a nombre de la Sociedad, para hacer depósitos y girar contra ellos, designar personas que giren en contra de las mismas, así como para celebrar cualquier tipo de contrato o documento con cualquier Institución Bancaria, de Crédito o Financiera.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos el artículo 2,207 dos mil seiscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en su párrafo cuarto y el artículo 1,715 mil seiscientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán en su párrafo tercero; así como todos los demás correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República; con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, contando con todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa. Lo anterior con la limitación que solo podrán ejercitar dichas facultades cuando el acto de que se trate no implique venta de Activos Fijos que generen más del 15% (quince por ciento) de los ingresos o representen más del 15% (quince por ciento) del valor total de los activos.- PODER PARA OTORGAR GARANTÍAS a cargo de la Sociedad de cualquier tipo, tales como gravar o dar en garantía los bienes de la Sociedad; suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito en los términos del artículo Noventa de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; otorgar avales o constituirse en obligado solidario respecto de créditos de la Sociedad y, asimismo, asumir obligaciones de crédito de la Sociedad y ante toda clase de personas o instituciones que la Ley permita. Con la limitación que solo podrán ejercitar dichas facultades cuando el acto de que se trate no implique un endeudamiento igual o mayor a 4 (cuatro) veces la utilidad de operación, antes de depreciaciones y amortizaciones, de los últimos doce meses de la sociedad.- PODER PARA SUSTITUIR en todo o en parte cualquiera de los mandatos o facultades otorgados en su favor, y para OTORGAR y REVOCAR poderes generales o especiales.

Doy fe que lo anteriormente relacionado y transcrito en lo conducente, concuerda fielmente con sus originales, de los que no agrego copias por constar en el Protocolo de esta misma Notaría.

FE NOTARIAL

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

- Doy fe que lo anteriormente relacionado y transcrito en lo conducente, concuerda fielmente con los documentos que tengo a la vista, de los que he agregado copias fotostáticas al Apéndice.
- a).- Que por sus generales el compareciente, el señor Licenciado [REDACTED] Profesionalista, originario de [REDACTED] con fecha de nacimiento el día [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] manifestando bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, las facultades con que comparezca a la firma de esta escritura.
- b).- En cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, el compareciente manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto, lo mismo que la Sociedad representada, sin acreditarlo en el acto. Al respecto le hice las advertencias legales conducentes.
- Leída que fue la escritura y estando el comparecientes total y debidamente enterado y conforme con su contenido, el Suscrito Notario advierte a dicho compareciente de su valor, alcance y consecuencias legales y de la necesidad de su registro, el cual ratifica su contenido y firma para constancia de lo

Copia Certificada

Colejaro

Eliminado: 30 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con Lincamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lincamientos. Motivación: Anexo I.





expuesto en unión del suscrito Notario que autoriza a las 15:00 quince horas del día y mes de su fecha.

Doy fe \_\_\_\_\_

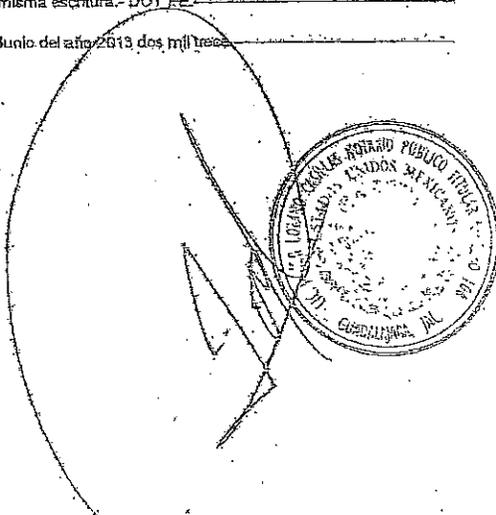
FIRMADOS.- LICENCIADO [REDACTED] - UNA FIRMA ILEGIBLE.- LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR \_\_\_\_\_

— Yo, LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público número 106 ciento seis de esta Municipalidad \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO:**

— Que la presente copia concuerda fielmente con su original, de la Escritura Pública número 14,011 catorce mil once, de fecha 4 cuatro de Junio del 2013 dos mil-trece, la cual obra en el protocolo a mi cargo y consta de (05) cinco hojas impresas, por su anverso y reverso y la expido solicitud del señor Licenciado [REDACTED] en su carácter de APODERADO GENERAL de la Empresa denominada "MYC RED", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien no se identifica por estar plenamente identificado dentro de la misma escritura.- DOY FE \_\_\_\_\_

— Guadalajara, Jalisco, a 26 veintiséis de Junio del año 2013 dos mil trece \_\_\_\_\_



Eliminado : 6 palabras . Fundamento legal : Artículo 113 de la LFTAIR, en relación con Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos . Motivación : Anexo 1





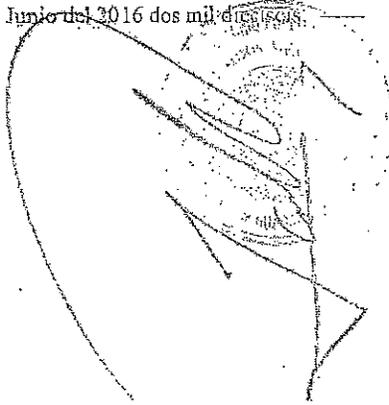


Yo, LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público número 106 ciento seis de esta municipalidad.

**CERTIFICO:**

Que la presente copia concuerda fielmente con su copia certificada por el Suscrito Notario, el día 26 veintiséis de Junio del 2013 dos mil trece, de la Escritura Pública número 14011 catorce mil once, de fecha 04 cuatro de Junio del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del mismo Notario, el LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público 106 ciento seis de esta municipalidad, la cual doy fe de tener a la vista y consta de (05) cinco hojas impresas, por su anverso y reverso, la presente certificación se levanta en hoja distinta a las mencionadas, la expido a solicitud del señor Licenciado [REDACTED] quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.- Doy fe.-

Guadalupe, Jalisco, a 29 veintinueve de Junio del 2016 dos mil dieciséis.



Eliminado: 3 palabras. Fundamento legal: Artículo 113. de la LFTAIR, en relación con Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Motivación: Anexo I



— NÚMERO 14011 CATORCE MIL ONCE  
— TOMO XLII CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. FOLIOS DEL 83035 OCHENTA Y TRES MIL TREINTA CINCO AL 83039 OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE.

— En Guadalajara, Jalisco, a los 4 días del mes de Junio de 2013 dos mil trece, ante mí, Licenciado JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público número 100 ciento setenta y siete de esta Municipalidad, comparece el señor Licenciado [REDACTED] con carácter de APODERADO GENERAL de la Empresa denominada "MYC RED", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a otorgar un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor de los señores [REDACTED] de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

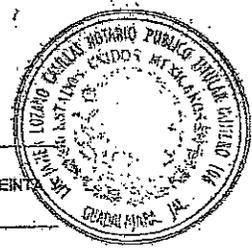
PRIMERA.- La sociedad denominada "MYC RED", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su APODERADO GENERAL el señor [REDACTED] otorga PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor de los señores [REDACTED]

[REDACTED] quienes lo podrán ejercer de manera conjunta o separadamente, de conformidad con las siguientes facultades de representación:

1.- PODER GENERAL JUDICIAL, Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades que gozarán los apoderados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,654 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal primer párrafo y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y Distrito Federal en los que se ejercite el poder; con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en forma enunciativa y no limitativa, sin que por lo mismo se entienda limitado el poder en forma alguna, en lo siguiente:

- (i) Ejercitar toda clase de acciones y oponer excepciones o defensas ante las Autoridades Judiciales Civiles, Penales o Administrativas, ya sean de la Federación o de los Estados;
- (ii) Interponer toda clase de juicios y recursos, inclusive el juicio de amparo, promoviendo en todas y cada una de sus etapas procesales, así como desistirse de ellos;
- (iii) Intervenir en incidentes y quejas; transar en juicio; ofrecer y rendir pruebas, para articular y absolver posiciones; para recusar, para intervenir en remates haciendo posturas, pujas y mejoras y obtener adjudicaciones;
- (iv) Presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querrelas penales, satisfacer los requisitos de éstas últimas y promover en todas y cada una de sus etapas procedimentales, así como desistirse de ellos;
- (v) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local;
- (vi) Transigir;
- (vii) Someterse a mediación o arbitraje;
- (viii) Comparecer a Audiencias Conciliatorias;
- (ix) Hacer y recibir pagos; solicitar y obtener pagos de adjudicación de bienes y recibir su posesión, así



*Colegado*

*Copia Certificada*

*Casillas*

Eliminado: 2 renglones y 28 palabras, fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIF, en relación con Lincamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lincamientos. Motivación: Anexo I.





como formular quitas; \_\_\_\_\_

— (x) Celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; \_\_\_\_\_

— (xi) Representar en forma amplia a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipales o de la Federación, incluyendo el llevar a cabo todo tipo de actos, trámites administrativos o gestiones; \_\_\_\_\_

— (xii) Representar en forma amplia la Sociedad ante cualquier persona física o moral, ya sea de derecho público o privado, incluyendo el llevar a cabo cualquier tipo de acto, trámite o gestión; \_\_\_\_\_

— Los apoderados \_\_\_\_\_ tendrán las siguientes limitaciones: (i) no podrán otorgar perdón en averiguaciones previas o procesos penales; (ii) no podrán recibir pagos en dinero, (iii) no podrán desistirse de la acción, pero sí de la instancia. \_\_\_\_\_

— II.— PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. \_\_\_\_\_

— Para que comparezcan con el carácter de Representantes Legales de la Sociedad, ante Procuradurías para la Defensa del Trabajo, Juntas de Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, con el carácter de Representantes Legales de la Sociedad, facultándolos además, para concurrir a todos los actos de Conciliación y Arbitraje que citan las Autoridades, así como representarla en el procedimiento laboral por todas y cada una de sus instancias hasta su total solución, así como para articular y absolver posiciones a nombre de la parte mandante en ese mismo carácter de representante legal. \_\_\_\_\_

— El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerán los mandatarios, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: \_\_\_\_\_

— Los representantes legales, patronales y apoderados generales arriba designados, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan o no celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la poderdante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II dos y III tres; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, del 877 ochocientos setenta y siete al 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo



Eliminado: 19 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Motivación. Anexo 1.





podrán actuar como representante de la poderdante, como administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten, ante cualesquiera autoridades.

— Podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas en materia del trabajo, enunciándose entre otras a el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT), y en su caso las autoridades que las sustituyan.

— Los apoderados [redacted] tendrán las siguientes limitaciones: (i) no podrán otorgar perdón en averiguaciones previas o procesos penales; (ii) no podrán recibir pagos en dinero, (iii) no podrán desistirse de la acción, pero sí de la instancia.

— III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

— El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades de que gozarán los apoderados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal segundo párrafo y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y Distrito Federal en donde el poder sea ejercitada, con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en consecuencia para administrar de una manera más amplia el patrimonio de la mandante, con toda clase de facultades administrativas.

— IV. Los apoderados nombrados en este instrumento notarial podrá firmar cuanta documentación fuere necesaria para el ejercicio del poder otorgado.

SEGUNDA. — En los términos previstos por el segundo párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, el ejercicio de las facultades judiciales sólo podrán ser ejercidas por los apoderados en el caso de tener título de Licenciado en Derecho, y en caso de que no lo tenga deberá actuar asesorados necesariamente por profesionales del derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales.

— TERCERA. — Conforme a lo previsto por el artículo 2,214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco el presente poder se otorga con una duración de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

PERSONALIDAD:

— El señor Licenciado [redacted] acredita la legal existencia de su representada así como las facultades con que comparece a la firma de esta escritura, con los siguientes documentos:

— I.- Mediante la Escritura Pública número 4668 cuatro mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha 26 veintiséis de Febrero del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, registrada bajo el folio mercantil número 47837 cuarenta y siete mil ochocientos treinta y siete, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en la que se constituyó "MYC RED", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que doy fe tener a la vista lo cual certifico y de la que copio en lo conducente lo que a continuación se inserta:

— "NUMERO 4668 CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO., En Guadalajara, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de Febrero del año 2009 dos mil nueve, ante mí, Licenciado JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público Número 106 ciento seis de esta Municipalidad, comparecieron los señores [redacted] y dijeron: que concurren

Cotejado

Copia Certificada

Copia Certificada

Cotejado

Eliminado 20 palabras. Fundamento legal: Artículo 13 de la LFTAIP, en relación con Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos. Motivación: Anexo I.





a formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, haciendo uso de la autorización concedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores en oficio que presentan en este acto y que se inserta más adelante, en los términos de las siguientes cláusulas que forman los Estatutos de la Sociedad.- **ESTATUTOS SOCIALES: CAPITULO I DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.- PRIMERA.-** La sociedad se denominará "MYC RED". Esta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura, S.A. DE C.V.- **SEGUNDA.-** La sociedad tiene por objeto: a). El establecimiento, la adquisición, la administración, la tenencia, o la enajenación de acciones o partes sociales de empresas operadoras de redes públicas de telecomunicaciones concesionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de empresas que presten servicios de telecomunicaciones, incluyendo los servicios auxiliares, conexos y de valor agregado.- b). El establecimiento de empresas subsidiarias, la adquisición, tenencia o enajenación de acciones o partes sociales de sociedades o asociaciones, tanto civiles como mercantiles.- c). Instalación, operación y explotación de sistemas de distribución de señales de televisión, abierta y restringida, y frecuencia modulada a través de líneas físicas y/o inalámbricas, instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones a ser concesionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la prestación de todo tipo de operaciones y explotación de toda clase de concesiones, permisos, para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, sus bandas de frecuencias nacionales y la explotación de los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de secuencias asociadas a sistemas de satélites, para la prestación de servicios de telecomunicaciones, incluyendo sus servicios auxiliares, conexos y de valor agregado.- La sociedad deberá cumplir con la Ley Federal de Telecomunicaciones y ajustarse a los preceptos de Ley Federal de Radio y Televisión y demás disposiciones aplicables.- d). Promoción, producción, transmisión y comercialización de material y equipo de audio y video.- e). Proporcionar a terceros servicios de telecomunicaciones mediante el uso de capacidades de concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, supeditándose a las disposiciones reglamentarias respectivas y mediante la obtención del permiso correspondiente que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.- f). La distribución y comercialización de infraestructura, equipo y servicios de telecomunicaciones por suscripción, a nivel nacional, regional o local.- g). Llevar a cabo todas las actividades relativas a la negociación en el ramo de la publicidad a través de todos los medios de comunicación y en especial los relativos a radio y televisión.- h). La adquisición de derechos sobre señales de televisión que se generen en el extranjero o en la República Mexicana, para ser retransmitidas y comercializadas a través de sistemas de televisión restringida o abierta.- i). La adquisición por cualquier título de los derechos de autor para la producción, reproducción, compra-venta y comercialización en general de toda clase de películas, eventos deportivos, musicales y de entretenimiento, así como programas de televisión general.- j). La producción, post-producción, compra-venta, importación, distribución y modificación de todo género de programas de televisión de toda clase de material videograbado para circuito cerrado de televisión de todo género de programas comerciales, ya sea para radio, televisión o cine.- k). Prestar y recibir servicios de asesoría, consultoría, asistencia, supervisión,







mantenimiento, capacitación y en general, toda clase de servicios de caracter técnico, administrativo, económico, financiero, legal, de organización, planeación y desarrollo de negocios y de cualesquiera otro personas físicas y morales nacionales y extranjeras, de conformidad con la legislación aplicable.- l). Actuar como agente o representante de cualquier persona física o moral, dedicada a cualquier actividad comercial permitida por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.- m). Obtener, adquirir, usar, licenciar o cualquier otra forma de disponer de franquicias, invenciones, procesos, derechos de autor o derechos sobre los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero.- n). Obtener todo tipo de préstamos o créditos con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a socios, personas físicas, a sociedades civiles o mercantiles.- o). Emitir y girar todo tipo de títulos de crédito, aceptar y endosar los mismos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real.- p). Arrendamiento financiero y/o puro, consistentes en otorgar arrendamiento a personas físicas o morales para adquirir todo tipo de vehículos, equipos eléctricos y electrónicos, bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo de la construcción y todos los actos relacionados con el anterior.- q). Adquirir o arrendar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para cumplir su objeto social, o para las actividades de las sociedades civiles o mercantiles en las que la sociedad tenga un interés o participación.- r). Adquisición, construcción, reparación y reacondicionamiento de toda clase de inmuebles, así como explotación, venta y arrendamiento, urbanización y edificación de terrenos propios o ajenos, comisionista en todo tipo de bienes muebles e inmuebles.- s). En general, llevar a cabo y celebrar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarias para realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas o relacionadas con su objeto social.- t). La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de tipo de artículos, mercancías e intermediarios.- u). La empresa podrá ser aval de terceros.- v). Todos los actos anexos y conexos con los anteriores.- TERCERA.- La sociedad tiene su domicilio social en GUADALAJARA, JALISCO... CUARTA.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años... QUINTA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana... CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTA.- El capital social es variable con un mínimo fijo sin derecho a retiro que será de la cantidad de [REDACTED] representado por 100 acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas que se identificarán con la Clase I.- El capital social en su parte variable es limitado y estará representado por acciones ordinarias, nominativas, Clase II, sin expresión de valor nominal... CAPITULO VI.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- DÉCIMA CUARTA.- La Asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes... CAPITULO VII.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- VIGÉSIMA QUINTA.- La Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Administrador General Único o de un Consejo de Administración, según lo determina la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas, si la Administración quedara confiada a un Consejo, este organismo estará integrado por el número de Consejo que designe la Asamblea de Accionistas y que no podrá ser inferior a tres consejeros. La Asamblea podrá, además designar el número de suplentes que estime conveniente.- Los integrantes del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas de la

*Copia Certificada*

*Copia Certificada*

*Colección*

Eliminado 7 palabras - Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con Lincamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lincamientos. Motivación: Anexo 1





sociedad; durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los nuevos designados tomen posesión del cargo. Serán electos en Asamblea Ordinaria, por mayoría de votos y podrán ser reelectos una o más veces... VIGÉSIMA OCTAVA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: 1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito Federal, estando, por consiguiente, facultado para iniciar o desistirse de toda clase de juicios, aún de juicios de amparo; para iniciar juicios penales y desistirse de los mismos; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón, si resultare procedente de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos aquellos actos expresamente señalados por la ley, entre los que se incluyen, el representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo; 2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito Federal; 3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito Federal; 4. PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 856 (ochocientos sesenta y seis) y 870 (ochocientos setenta), así como todos aquellos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que pueda realizar todos los actos necesarios relacionados con los trabajadores de la sociedad, incluyendo la contratación de dichos empleados, para representar a la sociedad en la revisión de convenios laborales, así como comparecer ante autoridades laborales cuando la sociedad esté involucrada de cualquier forma en asuntos laborales, desde la audiencia inicial hasta el contra interrogatorio y en cualquier etapa en que el asunto se encuentre; 5. PODER GENERAL PARA EMITIR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6. PODER GENERAL PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la sociedad, girar en contra de las mismas y designar personas que giren en contra de dichas cuentas bancarias; 7. Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos; 8. Convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; y, 9. PODER PARA CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES dentro de las facultades de los numerales que anteceden, con o sin facultad de sustitución, así como para revocar los poderes que otorgare... ARTICULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.- El Capital Mínimo de la Sociedad ascienda a la cantidad de [REDACTED] representado por 100 cien acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, comunes u ordinarias, íntegramente suscritas y

Eliminado 7 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, Coahuila, fracción I, de en relación con los Lineamientos. Motivación: Anexo 1





pagadas, identificadas con la Clase "T". El capital social de la sociedad queda representado de la siguiente manera: ACCIONISTA.- ACCIONES CLASE "I".- [REDACTED] 50.- [REDACTED]

[REDACTED] - 50.- TOTAL 100.- SEGUNDO.- Por ahora y hasta que la Asamblea General de accionistas no decida nada en contrario, la Sociedad será regida y administrada por un ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, recayendo el cargo en el señor [REDACTED] quien gozará de

las facultades que al efecto le concede el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.-

TERCERO.- Se designa como COMISARIO de la sociedad al señor Licenciado [REDACTED]

IV.-FACULTADES.- Mediante Escritura Pública número 5089 cinco mil ochenta y nueve, de fecha 15 de Junio de Junio del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, misma que se encuentra registrada bajo el folio mercantil número 47837 cuarenta y siete mil ochocientos treinta y siete, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, la que contiene la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionista, en la que entre otros acuerdos, se confiere a favor del señor [REDACTED] los siguientes Poderes, PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN

MATERIA LABORAL. El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades de que gozarán los apoderados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos el artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en su párrafo primero y segundo, y el artículo 1,715 mil setecientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán en su primer párrafo, así como todos los demás correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República, con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en forma enunciativa y no limitativa; sin que por lo mismo se entienda limitado el poder en forma alguna, en lo siguiente: (i) Ejercitar toda clase de acciones y oponer excepciones o defensas ante las Autoridades Judiciales Civiles, Penales o Administrativas, ya sean de la Federación o de los Estados; (ii) Interponer toda clase Juicios y recursos, inclusive el juicio de amparo, promoviendo en todas y cada una de sus etapas procesales; (iii) Intervenir en incidentes y quejas; transar en juicio; ofrecer y rendir pruebas, para articular y absolver posiciones; para recusar, para intervenir en remates haciendo posturas, pujas y mejoras y obtener adjudicaciones; (iv) Presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querrelas penales, satisfacer los requisitos de éstas últimas y promover en todas y cada una de sus etapas procedimentales; (v) Constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público Federal o Local; (vi) Transigir; (vii) Someterse a mediación o arbitraje; (viii) Comparecer a la Audiencia Conciliatoria a que se refiere el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y sus correlativos los artículos 118 y 339 trescientos treinta y nueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; (ix) Hacer y recibir pagos; solicitar y obtener pagos adjudicación de bienes y recibir su posesión; (x) Celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; (xi) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipales o de la Federación; (xii) Representar a la Sociedad ante cualquier persona física o moral; (xiii) Comparecer ante Juntas de Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, con el carácter de



Cotejados

Copia Certificada

Cotejados



Eliminado: 17 palabras. fundamento legal: Artículo 113. de la LFTAP, en relación con Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos. Motivación: Anexo I



Representantes Legales de la Sociedad, facultándolos además, para concurrir a todos los actos de Conciliación y Arbitraje que citan las Autoridades, así como representarla en el procedimiento laboral por todas sus instancias y para articular y absolver posiciones a nombre de la parte mandante en ese mismo carácter de representantes legales.- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerán los mandatarios en forma conjunta o separadamente, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: Los representantes legales, patronales y apoderados generales arriba designados, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan o no celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal del poderdante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II dos y III tres; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepción y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, del 877 ochocientos setenta y siete al 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la poderdante, como administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten, ante cualesquiera autoridades. Podrán asimismo celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo y rescindirlos. Podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas en materia del trabajo, enunciándose entre otras a el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades de que gozarán los apoderados, en los términos de los dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos el artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en su párrafo tercero y el artículo 1,715 mil setecientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán en su párrafo segundo; así como todos los demás correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República; con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en consecuencia para Administrar de una manera más amplia el patrimonio de la mandante, con toda clase de facultades administrativas.- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS,





o con cualquier otro intermediario financiero a nombre de la Sociedad, para hacer depósitos y girar contra ellas, designar personas que giren en contra de las mismas, así como para celebrar cualquier tipo de contrato o documento con cualquier Institución Bancaria, de Crédito o Financiera. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos el artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en su párrafo cuarto y el artículo 1,716 mil setecientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán en su párrafo tercero; así como todos los demás correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República; con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, contando con todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa. Lo anterior con la limitación que solo podrán ejercitar dichas facultades cuando el acto de que se trate no implique venta de Activos Fijos que generen más del 15% (quince por ciento) de los ingresos o representen más del 15% (quince por ciento) del valor total de los activos. - PODER PARA OTORGAR GARANTÍAS a cargo de la Sociedad de cualquier tipo, tales como gravar o dar en garantía los bienes de la Sociedad; suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito en las términos del Artículo Noveto de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; otorgar avales o constituirse en obligada solidaria respecto de créditos de la Sociedad y, asimismo, asumir obligaciones de crédito de la Sociedad y ante toda clase de personas o instituciones que la Ley permita. Con la limitación que solo podrán ejercer. Dichas facultades cuando el acto de que se trate no implique un endeudamiento igual o mayor a 4 (cuatro) meses de la utilidad de operación, antes de depreciaciones y amortizaciones, de los últimos doce meses de la sociedad. - PODER PARA SUSTITUIR en todo o en parte cualesquiera de los mandatos o facultades otorgados en su favor, y para OTORGAR y REVOCAR poderes generales o especiales. —

Doy fe que lo anteriormente relacionado y transcrito en lo conducente, concuerda fielmente con sus originales, de los que no agrego copias por constar en el Protocolo de esta misma Notaría.



*Colejido*

*COPIA CERTIFICADA*

*Copia Certificada*

*Colejido*

FE NOTARIAL

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

— Doy fe que lo anteriormente relacionado y transcrito en lo conducente, concuerda fielmente con los documentos que tengo a la vista, de los que dejo agregadas copias fotostáticas al Apéndice. —

— a).- Que por sus generales el compareciente, el señor Licenciado [REDACTED] Profesionalista, originario de [REDACTED] con fecha de nacimiento el día [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] manifestando bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, las facultades con que comparece a la firma de esta escritura. —

— b).- En cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, el compareciente manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto, lo mismo que la Sociedad representada, sin acreditármelo en el acto. Al respecto le hice las advertencias legales conducentes. —

— Leída que fue la escritura y estando el comparecientes total y debidamente enterado y conforme con su contenido, el Suscrito Notario advierte a dicho compareciente de su valor, alcance y consecuencias legales y de la necesidad de su registro, el cual ratifica su contenido y firma para constancia de lo



Eliminado: 30 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con Lincamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lincamientos. Motivación: Anexo I.



expuesto en unión del suscrito Notario que autoriza a las 15:00 quince horas del día y mes de su fecha.

Doy fe. \_\_\_\_\_

FIRMADOS.- LICENCIADO [REDACTED] - UNA FIRMA ILEGIBLE.- LICENCIADO

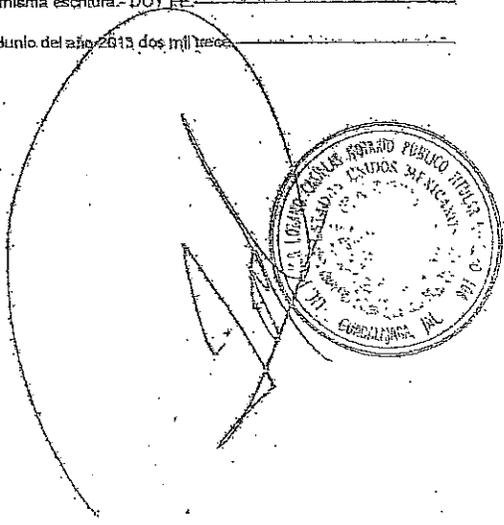
JAVIER LOZANO CASILLAS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR. \_\_\_\_\_

— Yo, LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público número 106 ciento seis de esta Municipalidad. \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO:**

— Que la presente copia concuerda fielmente con su original, de la Escritura Pública número 14,011 catorce mil once, de fecha 4 cuatro de Junio del 2013 dos mil-trece, la cual obra en el protocolo a mi cargo y consta de (05) cinco hojas impresas, por su anverso y reverso y la expido solicitud del señor Licenciado [REDACTED] en su carácter de APODERADO GENERAL de la Empresa denominada "MYC RED", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien no se identifica por estar plenamente identificado dentro de la misma escritura.- DOY FE. \_\_\_\_\_

— Guadalajara, Jalisco, a 26 veintiséis de Junio del año 2013 dos mil trece. \_\_\_\_\_



Eliminado : 6 palabras. fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos. Motivación: Anexo 1.

